

## **Impuesto sobre los bienes personales. Residente en el exterior. Mínimo exento.**



**Una Persona Física residente en el exterior posee inmuebles en el país, ¿a efectos de la liquidación del Impuesto sobre los Bienes Personales puede deducir el Mínimo no Imponible?**

El artículo 24 de la Ley del Impuesto sobre los Bienes personales establece que "No estarán alcanzados por el impuesto los bienes gravados -excepto los comprendidos en el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 25 de esta ley- pertenecientes a los sujetos indicados en el inciso a) del artículo 17, cuando su valor en conjunto determinado de acuerdo con las normas de esta ley, resulten iguales o inferiores a seis millones de pesos (\$ 6.000.000)."

Es decir, el mínimo exento aplica a las personas físicas domiciliadas en el país y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo, por los bienes situados en el país y en el exterior, y no aplica a las personas físicas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo, por los bienes situados en el país.